

CONSTANCIA: Popayán, 29 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Secretaría de Movilidad del municipio de Cali, Valle, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-217
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: JAHIR RAFAEL SANDOVAL SUAREZ

Interlocutorio N° 996

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con **PLACA N° HMR-848** se encuentra inscrita en el certificado de tradición respectivo, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NOMBRAR como *SECUESTRE* dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor *INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN*, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa N° **HMR-848** de propiedad del demandado JAHIR RAFAEL SANDOVAL SUAREZ identificado con C.C. N° 10.525.495, el vehículo se encuentra inscrito de la Secretaria de Movilidad de Cali, Valle. Igualmente, se le otorgan facultades para que poseione a la secuestre nombrada en la presente providencia y para que subcomisione a la respectiva entidad para la diligencia de decomiso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and flourishes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

A21
2021-217